



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLV

Morelia, Mich., Viernes 14 de Noviembre del 2008

NUM. 19

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 12.00 del día

\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICH.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICH.

ADMINISTRACIÓN 2008-2011

CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO

EN LA CIUDAD DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27, 28 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO MICHOACÁN, HABIENDO PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- ..., 2.- ..., 3.- EL REGIDOR DE NORMATIVIDAD LIC. RICARDO OLIVEROS HERRERA, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 27, 28, 32 INCISO A) FRACCIONES II, VI, VII, VIII, IX, X; B) FRACCIÓN III; 52 FRACCIÓN IV; 145, 146, 147, 148, Y 149 Y DEMÁS CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

EN DESAHOGO AL TERCERO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.-EL REGIDOR DE NORMATIVIDAD LIC. RICARDO OLIVEROS HERRERA, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 27, 28, 32 INCISO A) FRACCIONES II, VI, VII, VIII, IX, X; B) FRACCIÓN III; 52 FRACCIÓN IV; 145, 146, 147, 148, Y 149 Y DEMÁS CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

ACUERDO NÚMERO 168.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, Y EL VOTO RAZONADO DEL REGIDOR MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE, APROBARON POR VOTACIÓN NOMINAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 27, 28, 32 INCISO A) FRACCIONES II, VI, VII, VIII, IX, X; B) FRACCIÓN III; 52 FRACCIÓN IV; 145, 146, 147, 148 Y 149 Y DEMÁS CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

TODA VEZ QUE EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE NUESTRO MUNICIPIO DEBE SUSTENTARSE EN LA BASE DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA, EN EL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACTOS DE GOBIERNO CON EL

OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ARMÓNICO DE NUESTRA MUNICIPALIDAD.

EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN SU FRACCIÓN II QUE SEÑALA: «LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL».

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ESTABLECE INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SON A SABER:

- I. EL DERECHO DE PETICIÓN;
- II. EL PLEBISCITO;
- III. EL REFERÉNDUM;
- IV. LA CONSULTA VECINAL;
- V. LA DIFUSIÓN PÚBLICA; Y,
- VI. LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

CON LA VOLUNTAD POLÍTICA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO DEMUESTRA CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE HOY SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, PODRÁN DETERMINARSE DE MANERA PUNTUAL Y ESPECÍFICA LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EJERCICIO.

EN VIRTUD DE QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE TENER COMO OBJETIVO PRIMIGENIO EL DE COADYUVAR EN LA GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPALES, MEDIANTE LAS PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A CADA UNO DE LOS PROBLEMAS DE SUS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, FORTALECIENDO Y ALENTANDO DE ESA MANERA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL RÉGIMEN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

POR LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUESTRO MUNICIPIO, PRETENDIENDO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE DISTINGA POR SU VOCACIÓN DEMOCRÁTICA Y DE VOCACIÓN POLÍTICA, ES QUE ME PERMITO PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA PARA LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE OBTENER DE USTEDES SU APROBACIÓN, Y ANUENCIA PARA SU PUBLICACIÓN Y POSTERIOR APLICACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL:

EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- FORMULAR O ACTUALIZAR, APROBAR, PUBLICAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE ÁMBITO MUNICIPAL, COORDINÁNDOSE CON LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO PARA EFECTOS DE LA CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL Y SUS DERIVADOS...

EL ARTÍCULO 15 SEÑALA QUE: LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CONSTITUIDO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CÓDIGO.

EL ARTÍCULO 91 SEÑALA QUE: EN LA FORMULACIÓN O EN SU ACTUALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. LA SECRETARÍA, EL AYUNTAMIENTO O LA COMISIÓN DE ZONA CONURBADA CONTANDO CON EL PROYECTO DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DARÁ AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA, DIFUNDIÉNDOLO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO O MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA;

IV. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL PROYECTO DE PROGRAMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES LA COMISIÓN ESTATAL, DE CONURBACIÓN O MUNICIPAL, SEGÚN

SEA EL CASO, CONVOCARÁ A UN FORO DE CONSULTA POPULAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL DESARROLLO URBANO PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS CON FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN, EN SU CASO, LAS RESPUESTAS A LOS PLANTEAMIENTOS QUE RESULTARON IMPROCEDENTES O LAS MODIFICACIONES QUE DEN LUGAR, DEBERÁN FUNDAMENTARSE Y NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL FORO DE CONSULTA O EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II ANTERIOR;

V. CONCLUIDO EL FORO DE CONSULTA PÚBLICA Y A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS LAS COMISIONES MUNICIPALES O DE CONURBACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁN CONVOCAR A LOS JEFES DE TENENCIA Y ENCARGADOS DEL ORDEN DEL MUNICIPIO O ZONA CONURBADA DE QUE SE TRATE, EN EL MISMO PLAZO PARA SU APROBACIÓN. SE CONSIDERARÁ APROBADO EL PROGRAMA CON LA APROBACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y SE CONSIDERARÁN VERTIDAS EN SENTIDO POSITIVO, CUANDO NO SEAN EMITIDAS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN

EL ARTÍCULO 93 SEÑALA: LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES A PARTIR DEL INICIO CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS...

DENTRO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL CÓDIGO EN COMENTO SE SEÑALA QUE:

ARTÍCULO DÉCIMO; POR ÚNICA VEZ LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS BÁSICOS DE DESARROLLO URBANO CONTENIDOS EN ESTE CÓDIGO, SERÁN DE DOCE MESES, A PARTIR DE INICIO DE GESTIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO QUE INICIARÁN FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INICIAN EN FUNCIONES EN EL AÑO DOS MIL OCHO Y

SUBSECUENTES, SUSTENTARÁN Y MOTIVARÁN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE PARA SU MUNICIPIO APRUEBEN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CONVENIR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTENIDAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

EL CAPÍTULO 13 DEL MULTICITADO CÓDIGO NOS REFIERE AL PROCESO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SEÑALANDO EL ARTÍCULO 91:

«...EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN REGLAMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL...»

UNA FIGURA FUNDAMENTAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ES LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (COMUDE), LA CUAL FUE CONSTITUIDA EN TIEMPO Y FORMA Y AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO.

EN EL AVANCE ACTUAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ESTAMOS A PUNTO DE ABORDAR OTRA ETAPA FUNDAMENTAL PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO: LA CONSULTA PÚBLICA, CONSIGNADA EN EL PROPIO ARTÍCULO 91.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO
«DISPOSICIONES GENERALES»

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, Y TIENE COMO OBJETIVO NORMAR ADECUADAMENTE LA PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL, PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 15, 111, 112, 123 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LOS ARTÍCULOS 26, 32 INCISO A) FRACCIONES II, VI, VII Y VIII, 145, 146, 148 Y 149 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 14, 91, 93 Y DÉCIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

CAPÍTULO SEGUNDO
«DE LAS AUTORIDADES»

ARTÍCULO 2º.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

- I EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;
- III EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; Y,
- IV LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (COMUDE); COMO ORGANISMO DE CONSULTA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES LA AUTORIDAD CON ATRIBUCIONES PARA ORDENAR LAS APLICACIONES DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, DELEGANDO TALES ATRIBUCIONES EN PERSONA DETERMINADA O DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE DESIGNE.

ARTÍCULO 3º.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

- I MODIFICAR, REFORMAR, ADICIONAR, DEROGAR O ABROGAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- II AUTORIZAR LAS BASES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN;
- III SEÑALAR Y HABILITAR LOS DÍAS, HORARIOS Y LUGARES EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ HACER PÚBLICA LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE LA CONSULTA; Y,

IV. LAS DEMÁS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE CONFIERAN.

CAPÍTULO TERCERO
«DE LA CONSULTA PÚBLICA»

ARTÍCULO 4º.- TODA PERSONA FÍSICA, MORAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS U ORGANISMOS SOCIALES, QUE TENGAN INTERÉS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PODRÁN CONOCER LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN QUE SERÁ PUBLICADA EN LA PRENSA ESCRITA LOCAL.

ARTÍCULO 5º.- EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PODRÁ SER CONSULTADO POR LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS QUE PARA TAL EFECTO INSTALARÁ LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, Y QUE SERÁ UBICADO EN LA CALLE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 243, COLONIA JARDINES DE CATEDRAL, EN ÉSTA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN.

ARTÍCULO 6º.- EL MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENCONTRARÁ HABILITADO CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE A SU FUNCIÓN, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE 9:00 A.M. A 3:00 P.M. TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS, ININTERRUMPIDAMENTE POR UN TÉRMINO DE 40 DÍAS.

ARTÍCULO 7º.- EL MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DISPONDRÁ DE FORMA PERMANENTE DURANTE LOS 40 DÍAS, DE UN LIBRO PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE LAS PROPUESTAS QUE LA CIUDADANÍA, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO DE ORGANISMOS SOCIALES, PRESENTEN.

ARTÍCULO 8º.- LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, DEBERÁN SER POR ESCRITO, DE MANERA CLARA, FUNDAMENTADA Y DESCRIPTIVA, DESTACANDO EN ELLAS LA INTENCIÓN DE FAVORECER EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

ARTÍCULO 9º.- LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y REGISTRADAS, SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA QUE A

SU VEZ, LAS HAGA DE SU CONOCIMIENTO, EN SU MOMENTO, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (COMUDE); Y DE RESULTAR PROCEDENTES, SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- REMÍTASE A SU VEZ PARA CONOCIMIENTO, UN EJEMPLAR DEL PRESENTE REGLAMENTO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE DICHA ACTA Y ACUERDO, POR LO QUE SE DECLARA FIRME Y SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; COMISIONÁNDOSE PARA QUE DEN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, AL REGIDOR DE NORMATIVIDAD, AL REGIDOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y AL TESORERO MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 10:35 DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA AL INICIO INDICADO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, DANDO FE DE ELLO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, FIRMANDO EN ELLA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, QUE INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAY ALUGAR, DOY FE.

EL AYUNTAMIENTO

JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARÍA GUADALUPE ZUNO PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL. (Firmados).

CUERPO DE REGIDORES

BLANCAMORFÍN GUÍZAR.- JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ
BRAVO.- CELIA VILLANUEVA GONZÁLEZ.- MANUEL
AMBRIZ JUÁREZ.- MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE.-
RAMON ESTRADA VILLANUEVA.- OMAR LINO
MARTINEZ.- HERLINDO MAGAÑA ALVAREZ.-
RICARDO OLIVEROS HERRERA.- MARIA EUGENIA
MENDEZ DAVALOS.- JOSE VILLALPANDO ROCHA.-
JUAN JOSE ZUNO PEREZ.- LICENCIADO JUAN CARLOS
GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN
(Firmados).

El Lic. Juan Carlos Garibay Amezcua, Secretario del
Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en base a las
facultades que me confiere el artículo 53, fracción VIII, de la

Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICO

Que habiendo confrontado la presente copia fotostática
con el original que tuve a la vista resultó ser copia fiel,
constando el documento en 7 hoja (s). Doy fe.

Zamora, Mich., a 11 de Noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL